

## DECISIÓN No. 2026-GSZA- 0009

### EL GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “LOSNCP”, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, que derogó entre otras a la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría, Ley que fue reformada, conforme lo establecido en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013;

**Que**, el señor presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 841 de 2 de agosto del mismo año; Decreto Ejecutivo No. 153, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 29 de noviembre de 2013;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”*;

**Que**, el segundo inciso de la Ley referida dispone que la necesidad servirá para la *“formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*;

**Que**, en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el contenido del Plan Anual de Contratación, y dispone que se incluya como información relevante los procesos de contratación a efectuarse en el ejercicio fiscal, la descripción del objeto, el CPC, el presupuesto estimado y el cronograma de implementación del Plan;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;

**Que**, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, en cuyo artículo 160, "Sistema financiero nacional", se establece que el sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario;

**Que**, el artículo 361 de Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe que las entidades del sector financiero público se crearán mediante decreto ejecutivo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**Que**, el artículo 2 del Derecho Ejecutivo referido determina que le Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades en el desarrollo de servicios financiero por el código orgánico Monetario y Financiero, el Derecho antes indicado, las normas que emita la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco , su respectivo Directorio; y en los demás, las normas de su Estado Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

**Que**, el artículo 69 del Código ut supra, dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: "1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

**Que**, el párrafo segundo del número 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan recursos públicos establece: "*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...)*";

**Que**, el tercer párrafo del número 406-02 de las normas ibídem determina: "*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec; hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan*";

**Que**, mediante Memorando Nro.BDE-GSZA-2025-0256-M de 31 de diciembre de 2025 la Gerencia de la Sucursal Zonal del Austro, remite a la Gerencia Administrativa la revisión y aprobación del Plan Anual de Contratación 2026 de la Sucursal Zonal del Austro;

**Que**, mediante Memorando Nro.BDE-GSZA-2026-0029-M de 09 de enero de 2026 la Gerencia de la Sucursal Zonal del Austro, remite un alcance al memorando Nro.BDE-GSZA-2025-0256-M a la Gerencia Administrativa para la revisión y aprobación del Plan Anual de Contratación 2026 de la Sucursal Zonal del Austro;

**Que**, con Memorando Nro. BDE-SGI-2026-0023-M de fecha 13 de enero de 2026, la Subgerencia de Gestión Institucional autoriza el Plan Anual de Contrataciones de la Sucursal Zonal Austro, que asciende al monto de USD \$ 208.173,91 sin IVA, valor que guarda concordancia con los datos del Plan Operativo Anual (POA) 2025, aprobado mediante Resolución No. 2025-DIR-073, de 12 de noviembre de 2025;

**Que**, mediante memorando Nro.BDE-CGIZ3C-2026-0027-M de 13 de enero de 2026 el Coordinador de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicita la aprobación del Plan Anual de Contratación 2026 y posterior publicación en el Portal de Compras Públicas SERCOP;

En uso de las facultades legales y estatutarias.

**DECIDE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026, de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el cual se anexa a la presente Decisión.

**Art. 2.-** Encargar a la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal del Austro la publicación de la presente Decisión, el cuadro anexo y toda la información que se genere en el Portal [www.compraspublicas.com.ec](http://www.compraspublicas.com.ec), de conformidad con lo expuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 3.-** La presente Decisión entrará en vigor a partir de su suscripción.

**COMUNIQUESE:**

Expedida en la ciudad de Cuenca, el 15 de enero de 2026.

Ing. Francisco José Carrasco Aguilar  
**GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO**

Expidió y firmó la Decisión que antecede el señor ingeniero Francisco José Carrasco Aguilar, Gerente de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**LO CERTIFICO:**

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.- Zonal Austro  
Dirección: Av. 12 de Abril 2-71 y Paucarbamba. Código Postal: 010107/ Cuenca - Ecuador.  
Teléfono: (+593) 07 410 3357  
www.bde.fin.ec

Mgtr. Fabián Marcelo Arias Maldonado  
**COORDINADOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**